

Puntos	Ejercicios			
	A Suspendido en barra (flex.-exten.) brazos	B Salto de altura escala graduada	C Carrera velocidad 60 m. l.	D Carrera 4.000 m.
11	16	80	7"	14'
10	14	75	7"3	15'
9	12	70	7"6	16'
8	10	65	7"9	17'
7	8	60	8"2	18'
6	7	55	8"4	19'
5	6	50	8"6	20'
4	5	45	8"8	21"30"
3	4	40	9"	23'
2	3	35	9"3	24"30"
1	2	30	9"6	26'

ANEXO NUMERO 3

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....., nacido en el de de 19....., domicilio número municipio, provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final,

DECLARA:

- Que se encuentra inculcado o procesado (1).
- Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
- Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Militar de Paracaidismo del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de 19.....

(Firma y rúbrica)

Código Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

23956 CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de octubre de 1985 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 32570, Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, según línea, Jefe de Negociado Informática, columna nivel, donde dice: «1», debe decir: «14».

23957 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueban las relaciones de concursantes admitidos y excluidos a los exámenes para la obtención del Diploma de Recaudador convocados por Orden de 1 de agosto de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto siguiente.

Resolución: Estimando correcta la clasificación efectuada en la confección de las listas de admitidos y excluidos, en cumplimiento del punto séptimo de la Orden de 1 de agosto de 1985, apruebo ambas listas que deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a los interesados un plazo reclamatorio de quince días a partir de la publicación, conforme a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, José María García Alonso.

ADMITIDOS

Nombre	DNI	Núm. Registro
Abad Escalada, Concepción	50.406.794	A25HA4306
Abella García, Constantino	34.535.138	A25HA4027
Acebrón Orozco, Antonio	3.011.408	A25HA1173
Alémán Mur, María del Rocío	23.564.953	A25HA1902
Alonso García, Rosa	51.359.778	A25HA4754
Alonso Vicente, Federico	45.256.094	AH3PG025549
Antón Batiste, Luis	23.491.440	A25HA1103
Aranda Gámez, María Blanca	25.845.517	A25HA6229
Arias Balandrón, Milagros	34.643.504	A02PG005443
Asensio Bru, María Felisa	17.792.538	A25HA5358
Atanasio Gómez, Vicente	51.057.089	A25HA3786
Avila Guzmán, Secundino	673.404	A25HA5966
Ayuso Roy, María Pilar	17.210.648	A25HA6539
Balada Oliveras, María	39.121.320	A25HA5317
Balbas Morejón, José Antonio	50.403.403	A25HA6547
Barantes Ripoll, Diego Fernando	643.122	A25HA4614
Barrasa Pérez, Josefa	70.332.325	A25HA6516
Barrientos Fernández, Matilde	32.443.988	A25HA6576
Barril Carulla, Jaime	40.849.090	A25HA5963
Barroso Verdugo, Alejandro	3.405.947	A25HA3204
Bartolomé Puerto, Angel Basiliso	37.273.804	A25HA6580
Bazán Zambruno, Rafael	27.914.082	A21HA1239
Benito y Diaz-Flor, Victor Manuel	19.383.598	A25HA4560
Benito Rubio, Ramiro	452.871	A02PG6282
Bermejo Linde, Antonio	25.844.139	A02PG7725
Blanco Bravo, Santiago	7.926.619	A25HA2860
Blanco Bravo, Siro	7.930.045	A25HA2098
Blanco Roderó, Jaime	50.014.320	A25HA5473
Bias Abad, José Fidel de	13.077.559	A25HA6422
Bonal Lanuza, Aurora	334.855	A25HA1074
Borja Martín, Alicia	50.924.432	A25HA5453
Bort Sadaba, Mercedes	46.314.245	A25HA4395
Bosque Muñoz, Pascual	21.379.855	A25HA5214
Botines Bresolí, María Teresa	40.867.311	A25HA6378
Bueno Maroto, María Rosa	793.004	A25HA6531
Burgueño Guijarro, Lourdes	3.431.397	A25HA6555
Bustos Antolín, María Jesús de	13.050.680	A25HA4189
Cabezuelo Calbet, José Luis	2.065.862	A25HA3907
Cabrera Escobosa, José Antonio	27.250.039	A03PG33204